



Por la cual se confirma la resolución No. 1083 del 25 de noviembre de 2008

La Gerente Corporativa de Gestión Humana y Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, -ESP, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo primero, literal 3.2.5 de la Resolución N° 0894 del 3 de Octubre de 2007 y en los artículos primero y segundo de la Resolución N° 158 del 29 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1083 del 25 de noviembre de 2008, se conformó la lista de elegibles para proveer ocho (8) cargos vacantes de Tecnólogo Administrativo, nivel 30, en desarrollo de la convocatoria 2007-155.

Que la Señora Blanca Ligia Castro identificada con cédula de ciudadanía número 21.075.381 de Usme, quien ocupó el sexto (6) lugar en la lista de elegibles, presentó reclamación mediante oficio radicado en la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa el 28 de noviembre de 2008, contra la decisión contenida en la Resolución No 1083 del 25 de noviembre de 2008, solicitando se considere correctamente la antigüedad en la Empresa haciendo alusión al periodo de trabajo con la revisoría fiscal de la EAAB -ESP-.

Que mediante comunicación No. 1421001-2008-3579 del 17 de diciembre de 2008 se le informa a la recurrente que no es viable aceptar la reclamación ya que para efectos del cálculo de antigüedad en la Empresa para los concursos de ascenso, no se incluye el tiempo trabajado en la Revisoría Fiscal por cuanto dicha vinculación no fue mediante contrato de trabajo a término indefinido como lo exige la Resolución 894 del 03 de octubre de 2007 en su artículo primero, numeral 1.5, el cual establece que la antigüedad para efectos del concurso se cuenta a partir de la suscripción del contrato de trabajo a término indefinido.

Que en cuanto al recurso de apelación, este fue sometido al Comité de Desarrollo Humano y Empresarial y en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2008, Acta No. 120, se estudia el requerimiento y ratifica lo expuesto por la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa en la comunicación No. 1421001-2008-3579 del 17 de diciembre de 2008, en el sentido de reiterar que la antigüedad para efectos del concurso de ascenso se cuenta a partir de la suscripción del contrato de trabajo a término indefinido.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la resolución No.1083 del 25 de noviembre de 2008 por la cual se conforma la lista de elegibles de la convocatoria 2007-155.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

22 DIC 2008


MARGARITA CARMONA DE RUIZ
Gerente Corporativa de Gestión Humana y Administrativa